



Sesión: 92  
Fecha: 07-11-2022  
Hora: 18:15

## Solicitud de Resolución N° 490

### Materia:

Solicita a S. E. e Presidente de la República que instruya al Ministro de Obras Públicas disponer la modificación del decreto supremo N°158, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 81  
Fecha: 26-09-2023  
A Favor: 125  
En Contra: 0  
Abstención: 11  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Leonidas Romero Sáez
- 2 Roberto Arroyo Muñoz
- 3 Juan Carlos Beltrán Silva
- 4 Eduardo Durán Salinas
- 5 Miguel Mellado Suazo
- 6 Marlene Pérez Cartes
- 7 Jorge Rathgeb Schifferli



### Adherentes:

1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita al **Presidente de la República** instruya al **Ministro de Obras Públicas**, disponer la modificación del Decreto Supremo N°158, el cual fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 52 número 1 Inciso 1 de la letra a), y artículo 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la ley N° 18.918 Orgánica constitucional del Congreso Nacional y lo dispuesto en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

### CONSIDERANDO:

- Que, el decreto N° 158, de fecha 29 de enero de 1980, fijó los pesos máximos por ejes y pesos máximos totales con que los vehículos pueden circular por los caminos públicos del país;
- Que el decreto N°414, de fecha 06 de febrero de 2015, modifica el decreto anterior, complementando el mismo, esto dada la incorporación de la nueva tecnología a los equipamientos de transportes, incorporando nuevos tipos de eje no considerados en dicho decreto.
- Que por las condiciones geográficas y climáticas particulares de nuestro país, se producen recurrentes catástrofes y emergencias naturales que requieren una pronta reacción de las autoridades, ya sea con bienes públicos o contratación de particulares;
- Que, producto también de los múltiples accidentes vehiculares en carreteras y autopistas del país, lo cual cada año va en aumento, sobre todo según lo informado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, en donde explican que durante el año 2021 se registraron 80.751 siniestros de tránsito y 1.688 fallecidos, cifra que tuvo un aumento del 13,7% respecto de los fallecidos informados en el año 2020, en donde, para evitar más accidentes producto de vehículos siniestrados abandonados en los caminos.<sup>1</sup>
- Que producto de lo anterior, es necesario, por la urgencia y celeridad en su actuar, que aquellas grúas de emergencias de eje simple y rodado doble, que no superen las 11 toneladas se eximan del control del peso que exige la normativa legal, algo similar que ocurre con las maquinarias de emergencia de la Dirección de Vialidad, quienes no están sujetas a restricción alguna por peso, aquello debido a la liberación de bienes de diversos caminos del país, a fin de promover la expedita la circulación por éstos, manteniendo la conectividad de nuestro territorio y posibilitando que la ayuda a los sectores aislados y a ciudadanos y ciudadanas sea oportuna;
- Que, por esta razón es absolutamente necesario que la maquinaria de emergencia con eje simple y rodado doble que sirve para el despeje de vehículos abandonados y retiro de vehículos siniestrados en caminos y carreteras, y que no cuenta con capacidad de carga mayor a 11 toneladas no sea obligado al control de peso exigido por normativa.

**POR LO TANTO**, el diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

---

<sup>1</sup> [Estadísticas de accidentes de tránsito \(conaset.cl\)](http://conaset.cl)



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita al **Presidente de la República** instruya al **Ministro de Obras Públicas**, disponer la modificación del Decreto Supremo N°158, el cual fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos, y en definitiva se establezca lo siguiente:

- Agréguese un numeral en decreto supremo MOP N°158 de fecha 29 de enero de 1980, en el siguiente sentido: “Exímase de la obligatoriedad de control de peso a aquellas máquinas de emergencia de eje simple y rodado doble que su capacidad de carga no sea superior a 11 toneladas, a fin de que realicen una libre circulación por caminos públicos”

**Leónidas Romero Sáez**  
Diputado de la República  
Distrito 20





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

